



Claudia Álvarez Rojas

CONSULTOR EN ESTRATEGIA DE RETIRO

• PENSIONES • JUBILACIONES • PORTABILIDADES

Cel. 33 1139 9512

licclaudiaalvarez@hotmail.com

[Http://consultoriaclaudialvarez.com](http://consultoriaclaudialvarez.com)

**ESTRATEGIA DE
DICTAMINACIÓN PROACTIVA
COMO ENFERMEDAD DE
TRABAJO A TRABAJADORES
DE EMPRESAS AFILIADAS,
FALLECIDOS O CON SECUELAS
A CAUSA DEL COVID-19.**



SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVOS

- ✓ Garantizar el derecho humano a la salud
- ✓ La asistencia médica
- ✓ La protección de los medios de subsistencia
- ✓ Los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo
- ✓ La seguridad social se encuentra encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar del trabajador y sus familias



COVID-19 COMO ENFERMEDAD DE TRABAJO

- La dispersión mundial del **SARS-CoV-2** y sus graves repercusiones sobre la población, es una amenaza directa:
 - ❖ *A la salud de los trabajadores y empleados*
 - ❖ *A sus medios de subsistencia a nivel mundial*
- En este contexto, la protección que ofrece la seguridad social, se torna como estrategia importante para la seguridad de todos los trabajadores que pueden estar expuestos en el ambiente laboral a la infección por el **SARS-CoV-2** y sus consecuencias.

FASES DE LA CONTINGENCIA DE COVID-19

FASE 1

- Importación de casos.
- Infectados fuera del país.



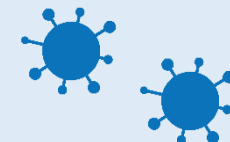
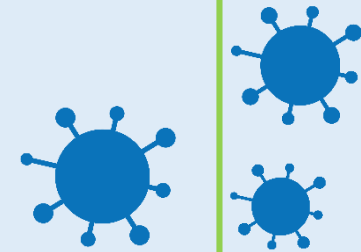
FASE 2

- Transmisión comunitaria.
- Contagios dentro del país



FASE 3

- Dispersión comunitaria
- Virus afecta a miles de personas.



RIESGOS DE TRABAJO

- *Son los Accidentes y Enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.*
- Toda lesión o perturbación funcional inmediata, posterior o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el tiempo y lugar en que dicho trabajo se preste.
- Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

FACTORES DE RIESGO

ET

- Físicos
- Biológicos
- Psicosociales
- Ergonómicos
- Químicos



COVID-19 COMO ENFERMEDAD DE TRABAJO

- De acuerdo con el **artículo 513** de la **Ley Federal del Trabajo**, se contempla en su **fracción 136**, a las virosis o infecciones por virus.
- Con lo que es posible **reconocer** los casos de trabajadores infectados por Coronavirus **SARS-CoV-2 (COVID-19)** como **enfermedad de trabajo**.

¿QUIERE DECIR QUE A TODO TRABAJADOR CONTAGIADO DE COVID-19, SE LE CALIFICARÁ UNA ET?

A partir de marzo aumentan las primas que cobrará el IMSS a empresas y trabajadores.

Información Libia Bucio

El pasado 8 de enero el Consejo Técnico del IMSS publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), un acuerdo que clasifica la enfermedad por Covid-19 como riesgo de trabajo, sin importar la actividad del empleado.

Y aunque todavía no se han emitido los lineamientos para aplicar esta medida, ya hubo reacción por parte del sector empresarial.

En un comunicado, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), señaló que esta nueva clasificación en torno a la pandemia, aumentará el costo de las primas de riesgo y siniestrabilidad que cobra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y acabará con miles de empresas que luchan por mantener los puestos de trabajo, cumpliendo con los lineamientos sanitarios.

El organismo, presidido por José Medina Mora, calificó de "ilegal" e injusta esta determinación, ya que con la cantidad de contagios registrados en el país, no habrá empresa que se libre de estos incrementos que al parecer, en marzo serán de un 50 por ciento, por lo que recomendó a los patrones defenderse.

"El IMSS quiere hacer de la pandemia un riesgo laboral cuando no está relacionada directamente con las actividades de los trabajadores. Un empleado puede contagiarse en su medio social o familiar, por lo que consideramos esta medida como recaudatoria e inconstitucional, ya que viola los derechos de legalidad y seguridad jurídica de los patrones y derechohabientes".

CARACTERIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN

¿RIESGO?

En los escenarios 2 y 3 se deberá considerar al personal que por la relevancia de sus funciones tenga que seguir trabajando en las diferentes etapas, como:

- ❖ Periodistas
- ❖ Personal de supermercados
- ❖ Farmacias
- ❖ Limpieza
- ❖ Demás actividades consideradas como esenciales

Además de personal médico, paramédico, auxiliares de salud, etc.

Nivel de Exposición (Riesgo muy alto)

- ❖ Personal de Salud que realiza procedimientos diagnósticos, terapéuticos generadores de aerosoles en pacientes infectados con **SARS-CoV-2**.
- ❖ Personal de laboratorio o gabinete que recoge o maneja especímenes de pacientes infectados con **SARS-CoV-2**.
- ❖ Personal que proporciona transporte médico de urgencias a pacientes infectados con **SARS-CoV-2**.
- ❖ Personal que realiza autopsias en cadáveres de pacientes confirmados o sospechosos de **COVID-19**.

Nivel de Exposición (Riesgo alto)

- ❖ Personal del sector salud que participa en la atención al público en hospitales donde acuden pacientes confirmados o sospechosos de **COVID-19**.
- ❖ Personal de proporciona transporte médico planeado a pacientes confirmados o sospechosos de **COVID-19**.
- ❖ Personal que labora en depósitos de cadáveres o funerarias.
- ❖ Personal de salud de hospitales y clínicas de atención no **COVID-19**.

Nivel de Exposición (Riesgo medio)

- ❖ Ocupaciones en las que se requiere un contacto cercano frecuente entre empleados o con el público en general, como tiendas, escuelas, guarderías, farmacias y áreas de servicio al público.
- ❖ Trabajadores con contacto por convivencia sin EPP y múltiples interacciones con público en general, compañeros de trabajo, clientes, etc.
- ❖ Preparación y servicio de alimentos y bebidas .
- ❖ Administración pública.
- ❖ Alojamiento temporal.
- ❖ Servicios financieros y de seguros.
- ❖ Servicios de transportación.
- ❖ Servicios para el hogar.

Nivel de Exposición (Riesgo bajo)

- ❖ Trabajadores que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.
- ❖ Lugares de trabajo en los que no se requiere que los empleados tengan contacto frecuente con el público en general o con otros compañeros de trabajo como:
 - *Mantenimiento*
 - *Almacenes*
 - *Abastos*
 - *Servicios contables*
 - *Servicios legales*

Personal susceptible de ser protocolizado como probable ET

- ❖ Aquel personal con riesgo de exposición, que al desempeñar sus actividades laborales, tenga el antecedente de contacto con:
 1. Paciente o persona confirmada a Coronavirus.
 2. Paciente o persona considerada como sospechosa.
- ❖ Debe considerarse además el nivel de riesgo de exposición por su ocupación, las características de frecuencia y cercanía del trabajador con el contacto con pacientes con **COVID-19**.

CRITERIOS PARA CALIFICAR COMO ET

1. Que presente criterio de confirmado en el escenario 1, o confirmado/sospechoso a partir del escenario 2.
2. Que se considere ocupacionalmente expuesto.
3. Que exista un periodo de latencia entre 1 y 14 días entre el contacto o exposición laboral y el inicio del cuadro clínico.
4. Se considerará como **ET**, si se demuestra que el trabajador estuvo expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo a alguna persona con **Coronavirus** posterior a protocolo de estudio y a la caracterización de alguna exposición extralaboral.

*** Cuando exista duda razonable sobre el peso de la exposición se podrá fundamentar con lo establecido en el artículo 18 de la LFT.**

- El 8 de enero de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo:

ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES.

- Se autoriza a implementar la estrategia de dictaminación proactiva como Enfermedad de Trabajo, de los trabajadores de empresas afiliadas, fallecidos o con secuelas a causa de **COVID-19**.
- El objetivo principal consiste en facilitar la identificación de casos y priorizar el protocolo de estudio para la calificación.

¿EN QUE CONSISTE?

1. Se Generan 2 listados nominales para trabajadores con riesgo de exposición alto y muy alto.
 - a) Listado de Defunciones de aquellos trabajadores que pertenecen a actividades económicas con nivel de exposición alto y muy alto: Inhumaciones y servicios conexos, Servicios médicos y Servicios médicos, paramédicos y auxiliares.
 - b) Listado de Probables secuelas por **COVID-19**, de aquellos casos que generaron 28 días de incapacidad o que fueron hospitalizados.
2. Una vez que se identifican los casos.
 - a) Se localizará al trabajador por los diferentes medios y de igual manera se realizará difusión de la estrategia por medios masivos de comunicación, para que se presenten al servicio de Salud en el Trabajo.
 - b) Simultáneamente se enviará al patrón por mensajería privada o notificador institucional la solicitud de información complementaria y el formato **ST-9** “Aviso de atención medica y calificación de probable enfermedad de trabajo” Para completar el reverso e indicar su entrega en el servicio de salud en el trabajo de adscripción del trabajador en un plazo máximo de 24 horas.

¿EN QUE CONSISTE?

3. Médico de Salud en el Trabajo.

- a) Requisita formato **ST-9** con la información contenida en el listado, solicita certificado o acta de defunción en su caso.
- b) Califica una vez que cuente con la información complementaria del patrón o con el acuse de recibo de mensajería privada o notificador institucional.

4. Empleador.

Cuando el patrón responda que el trabajador no laboró en los 14 días previos al inicio de su incapacidad, y no provea evidencia que justifique su dicho, y el asegurado, beneficiario o representante manifiesten que si, se deberá realizar investigación por parte del Médico e ingeniero.

5. Medico de Salud en el Trabajo.

- a) Procederá a realizar Dictamen de Defunción una vez que cuente con el acta o certificado de defunción y el formato **ST-9** sea calificado.
- b) Elaborará dictamen de **ST-3** (secuelas) al contar con los elementos médico-técnicos que permitan documentar la limitación funcional del trabajador.